

CÁMARA DE
INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020

Ref.: Caso No. 0002-18-IC.

Señor Doctor
Hernán Salgado Pesantes
Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador
En su despacho.-

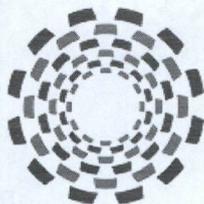
De nuestras consideraciones,

La Cámara de Industrias y Producción (CIP) en cumplimiento de nuestro rol institucional de respeto y defensa del Estado de Derecho y los principios éticos, los valores democráticos y la seguridad jurídica, comparecemos ante usted para hacerle conocer el Amicus Curiae que hemos presentado en relación con la acción de interpretación al inciso primero del Art. 422 de la Constitución de la República del Ecuador, proceso signado con el No. 0002-18-IC.

Esta causa asignada a su conocimiento es de fundamental importancia para favorecer la atracción de nueva inversión en el Ecuador. Tal afirmación se fundamenta en que la interpretación que la Corte – por usted presidida – otorgue al inciso primero del Art. 422 de la Constitución de la República, será determinante para reforzar la economía de los sectores productivos del país en razón de la captación de inversión extranjera. Por tal motivo debe establecerse la constitucionalidad de los instrumentos y tratados internacionales que dotan de seguridad jurídica a las inversiones desarrolladas en el marco de cooperación internacional.

La CIP ha desarrollado todos los argumentos que respaldan la posición del sector productivo a través de un *amicus curiae* debidamente ingresado ante la Corte Constitucional con fecha 13 de octubre de 2020, mismo que adjuntamos a la presente para su referencia.

En consideración del tiempo transcurrido desde la presentación de la acción de interpretación constitucional (16 de agosto de 2018) y ante la grave situación que enfrenta la economía nacional, es imperativo que esta judicatura, en estricto apego a la legislación aplicable, interprete la norma antes referida de forma que permita la celebración de acuerdos e instrumentos internacionales. Esto se vuelve mandatorio para el caso de negociaciones comerciales con la Alianza del Pacífico, México, Estados Unidos, Canadá y otros países del mundo, que se rigen por estándares internacionales que se aplica en el Derecho Internacional Público desde inicios de la Edad Moderna.



CÁMARA DE
INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN

Por ello, solicitamos a su autoridad, como máxima autoridad de la Corte Constitucional, que continúe con la tramitación de la causa No. 0002-18-IC, de tal forma que pueda incentivarse y protegerse la inversión extranjera dentro del Estado ecuatoriano.

Confiamos en que el presente documento sea considerado favorablemente por su autoridad, provocando el pleno cumplimiento de la ley por parte de la Corte Constitucional, y la vigencia de los derechos de los administrados.

Atentamente,

Dr. Pablo Agustín Zambrano Albuja

Presidente Ejecutivo

CC. 1707216220

0991464025

pzambrano@cip.org.ec

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	- 3 DIC. 2020
Por...	a las 12:45
Anexos...	
FIRMA RESPONSABLE	